

**ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LOS DELFINES**

ACTAS DE LA 10ª REUNIÓN DE LAS PARTES

**Del Mar, California (EE.UU.)
11 de octubre de 2003**

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Presidente
3. Adopción de la agenda
4. Informe del Panel Internacional de Revisión
5. Enmienda del [APICD](#) con respecto a solicitudes frívolas
6. Criterios para definir no partes cooperantes
7. Informe sobre el establecimiento del Consejo Científico Asesor
8. Reducción en el número de reuniones subsidiarias del APICD
9. Revisión de las [Reglas de Confidencialidad](#) para fortalecer la transparencia
10. Acceso a datos
11. Cuotas de buques para 2004
12. Resoluciones
13. Otros asuntos
14. Fecha y sede de la próxima reunión
15. Clausura

ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. Informe de la Coordinadora de la 34ª reunión del PIR
3. Propuesta de Estados Unidos sobre requisitos para obtener LMD
4. Propuesta de Estados Unidos sobre límites de mortalidad por stock para 2004

DOCUMENTOS

- [MOP-10-05](#) Enmienda del APICD sobre solicitudes frívolas de LMD
- [MOP-10-06](#) Resolución sobre criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante para el APICD y la CIAT
- [MOP-10-07](#) Términos de referencia para el Consejo Científico Asesor
- [MOP-10-08](#) Reducción del número de reuniones subsidiarias del APICD
- [MOP-10-09](#) Análisis de las Reglas de Confidencialidad
- [MOP-10-10](#) Presupuesto del APICD

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada el 11 de octubre de 2003 por el Dr. Robin Allen, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), que sirve de Secretaría para el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD). En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

2. Elección del Presidente

El Dr. Guillermo Comepeán, de México, fue elegido Presidente de la reunión.

3. Adopción de la agenda

Las Partes acordaron incluir dos temas para discusión bajo el punto 13 de la agenda, *Otros asuntos*: la cuestión de la asignación de LMD a buques que no figuran en el Registro Regional de Buques de la CIAT, y el asunto de límites de mortalidad de delfines por población para 2004.

Con estos cambios, la agenda quedó adoptada.

4. Informe del Panel Internacional de Revisión

La Sra. Allison Routt, Coordinadora de la 34ª reunión del PIR, presentó un informe a las Partes describiendo la labor del Panel así como esos asuntos que fueron discutidos pero no resueltos (Anexo 2). La reunión expresó su agradecimiento del trabajo de la Coordinadora.

La Reunión de las Partes consideró los asuntos siguientes que le fueron remitidos por el PIR:

a. LMD para 2004

Las Partes acordaron que se otorgaría un LMD a un buque colombiano en construcción, quedando así Colombia con LMD para 6 buques.

Las Partes no aprobaron la propuesta hecha en la reunión del PIR de no asignar a Bolivia un LMD para 2004 porque uno de sus buques siguió empleando a un capitán que fue eliminado permanentemente de la *Lista de Capitanes Calificados* del APICD, pero tomó nota de la decisión del Panel de que los dos buques bolivianos que repetidamente emplearon capitanes que no están en la Lista no recibirían LMD para 2004.

b. Recomendaciones

La Reunión de las Partes aprobó las siguientes recomendaciones del Panel:

1. Con respecto a buques con LMD con capitán que no figure en la *Lista de Capitanes Calificados*, enmendar el Anexo II del APICD, añadiendo un nuevo párrafo 10, como sigue:

“10. No se asignará a un observador a un buque con LMD a menos que el capitán de pesca del buque figure en la lista de capitanes calificados mantenida de conformidad con el párrafo 1(e) del Anexo VII.”

Las Partes acordaron que la Secretaría necesitaría elaborar procedimientos para instrumentar esta enmienda, y que lo debería hacer a la brevedad posible e informar a las Partes.

2. Con respecto a atún capturado por buques sin observador o bordo, enmendar el [Sistema de Seguimiento y Verificación de Atún](#), añadiendo el siguiente numeral 9 a la Sección 4, *Operaciones de pesca*:

“6. Atún capturado por un buque pesquero sin observador a bordo, y transferido en el mar a otro buque pesquero, será designado como no *dolphin safe* en el RSA.”

3. Con respecto a la propuesta encaminada a respaldar los esfuerzos de conservación de la CIAT, enmendar el [Sistema de Certificación APICD Dolphin Safe](#) para añadir el siguiente literal 2(g) a la Sección 2, *Certificación de atún y productos derivados AIDCP dolphin safe*.

“g. Atún identificado positivamente por la CIAT como capturado en contravención de medidas de conservación y ordenación de la CIAT no es elegible para un Certificado AIDCP *Dolphin Safe*.”

5. Enmienda del APICD con respecto a solicitudes frívolas

Con respecto a los procedimientos propuestos para desalentar las solicitudes frívolas de LMD, acordados en la 32ª Reunión del PIR, la Secretaría presentó el [Documento MOP-10-05](#), en el que se propone una redacción para la enmienda del Anexo IV del APICD. Las Partes modificaron la propuesta, y aprobaron el siguiente nuevo párrafo 8 para la sección I del Anexo IV:

“8. No se asignará un LMD a un buque a menos que, en el último año en que tuvo un LMD anterior al año en el cual solicita el LMD, un mínimo del 5% del total de los lances realizados por el buque fue sobre delfines, y la captura promedio de aleta amarilla en dichos lances sobre delfines fue al menos tres toneladas métricas por lance. En caso contrario el buque no podrá recibir un LMD para el año siguiente, a no ser que existan causas de fuerza mayor, de conformidad con el Anexo IV de este Acuerdo, que hayan impedido cumplir con estos requisitos. Un buque que solicite LMD por primera vez no quedará sujeto a esta disposición.”

Las Partes acordaron que la acta de la reunión debería reflejar los tres puntos siguientes relacionados con esta enmienda:

- a. Este procedimiento será aplicado a partir de las solicitudes de LMD presentadas en 2005, y los primeros LMD que quedarán sujetos al mismo serán los de 2006.
- b. Solamente los buques con LMD en 2004 y años posteriores quedarán sujetos a este procedimiento.
- c. Estos procedimientos para desalentar solicitudes frívolas de LMD serán revisados anualmente, y modificados si así se estime conveniente.

6. Criterios para definir no partes cooperantes

Las Partes adoptaron la [Resolución sobre criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante para el APICD y la CIAT](#), contenida en el [Documento MOP-10-06](#). La resolución es idéntica a [la que adoptó la CIAT](#) en su 70ª reunión en junio de 2003.

7. Informe sobre el establecimiento del Consejo Científico Asesor

El Dr. Allen presentó [Documento MOP-10-07](#), que trata de los términos de referencia para la labor del Consejo Científico Asesor (CCA). El *Plan de acción para mejorar el éxito del APICD* dispone que el CCA trabajará con los dos términos de referencia establecidos en el Anexo V del APICD, más aquéllos que le instruyan las Partes. Los términos de referencia en el APICD son:

1. modificar la tecnología actual de las redes de cerco a fin de reducir la probabilidad de causar mortalidad de delfines; y
2. buscar métodos alternativos para la captura de atunes aleta amarilla grandes.

En el documento se señala que el APICD también dispone que el CCA podrá desarrollar o recomendar una norma de cálculo para la Estimación Mínima de Abundancia para cada población de delfines, y que la 9ª Reunión de las Partes acordó que el CCA debería considerar una norma de cálculo para el límite anual de mortalidad para cada población de delfines. El documento resume también el programa de trabajo para el CCA propuesto en el [Documento IRP-33-11a](#).

Las Partes apoyaron este programa de trabajo, pero acordaron que el Consejo debería enfocar sus esfuerzos en primer lugar en los términos de referencia en el APICD. Varias delegaciones expresaron preocupación acerca del financiamiento de la labor del CCA, y observaron que se tendría que prestar atención a cuestiones de presupuesto al instrumentar el programa de trabajo.

Surgió una pregunta acerca de la naturaleza y alcance de la participación en la labor del Consejo, por ejemplo, si estaría limitada a científicos de los países partes del APICD. El Dr. Allen expresó la opinión que, mientras que el Consejo está limitado a 10 miembros, sus reuniones deberían estar abiertas a la participación de cualquier individuo con conocimientos apropiados que pudiese contribuir de forma positiva a la labor del Consejo. Su opinión fue respaldada por la reunión.

Las Partes acordaron otorgar a la Secretaría la autoridad para convocar al CCA a la brevedad posible.

8. Reducción en el número de reuniones subsidiarias del APICD

El Dr. Allen presentó [Documento MOP-10-08](#), preparado de conformidad con el *Plan de acción para mejorar el éxito del APICD*, que encarga a la Secretaría analizar la posibilidad de reducir el número de reuniones de los órganos subsidiarios del Acuerdo a efectos de reducir los costos. El documento examina las implicaciones, con respecto a infracciones, LMD, y cuestiones de política, de eliminar las reuniones de enero del PIR y del Grupo de Trabajo Permanente sobre Seguimiento del Atún.

Tras discutir el tema, las Partes acordaron que no se eliminarían estas reuniones, pero que deberían ser lo más cortas posible, y que sus agendas deberían contener el menor número de puntos factible. Se reconoció que se podría analizar este enfoque posteriormente, y modificarlo si afectara adversamente la aplicación del APICD.

9. Revisión de las Reglas de Confidencialidad para fortalecer la transparencia

El Dr. Allen explicó que el [Documento MOP-10-09](#) fue preparado de conformidad con el *Plan de acción para mejorar el éxito del APICD*, que encarga al Director analizar las [Reglas de confidencialidad](#) del APICD, con miras a presentar propuestas encaminadas a fortalecer la transparencia en la operación del Programa.

El Dr. Allen notó que las reglas actuales no impiden a la Secretaría proveer a Partes individuales cualquier información recabada por observadores sobre sus buques respectivos, y por lo tanto la operación del PICD es completamente transparente para cada Parte individual con respecto a su propia flota.

Sin embargo, no queda claro en el Plan de Acción si la intención es ampliar el acceso a información, y por lo tanto la transparencia, para las demás Partes, el PIR, o el público. El documento examina las reglas en bastante detalle, y presenta opciones para enmendarlas si las Partes así desean; señala también un área en la que la práctica de la Secretaría y las Partes no es completamente consistente con las reglas, y otra en la que las reglas parecen ser algo contradictorias.

Tras discutir el tema, las Partes decidieron no enmendar las *Reglas de Confidencialidad* ni cambiar las prácticas con respecto a asuntos de confidencialidad en este momento.

10. Acceso a datos

Se añadió este punto a la agenda a petición de Estados Unidos, para discutir la cuestión de acceso por las Partes a datos científicos y técnicos en posesión de la Secretaría. El Dr. Steven Reilly, del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de EE.UU., explicó que su agencia está interesada en acceso a datos relacionados con el tema atún-delfín para poder llevar a cabo estudios científicos relacionados con la estimación de la abundancia de poblaciones de delfines y otros trabajos relacionados con la mortalidad de delfines en la pesquería. Aseguró a la reunión que se mantendrían confidenciales todos los datos recibidos, y que las solicitudes de divulgación de los datos bajo la Ley de Acceso a Información (*Freedom of Information Act*) de EE.UU. serían negadas.

Varias delegaciones se expresaron a favor de encontrar la forma de permitir acceso por las Partes a información en posesión de la Secretaría para estudios científicos legítimos que apoyen los fines del APICD. Hubo acuerdo general que cualquier proyecto específico sería considerado caso por caso, y necesitaría ser aprobado por las Partes.

Tras una discusión considerable, las Partes pidieron a la Secretaría preparar una descripción de datos no confidenciales que podrían ser puestos a disposición de científicos nombrados por cualquiera de las Partes para estudios científicos apropiados. Se pidió asimismo a la Secretaría preparar criterios por observar por los científicos a los que se otorgase acceso a dichos datos. Se acordó que, después de la reunión, la Secretaría prepararía una descripción del tipo de datos que podrían ser divulgados, y la circularía a las Partes para su aprobación.

11. Cuotas de buques para 2004

El Dr. Allen presentó el [Documento MOP-10-10](#), una actualización sobre la instrumentación hasta la fecha de la [Resolución sobre el financiamiento del APICD](#) adoptada en junio de 2003.

La Secretaría pidió la asesoría de las Partes sobre cómo tratar los buques de más de 363 T de capacidad que probablemente no pesquen durante 2004 pero que siguen en la *Lista de Capacidad Cerquera Activa*. En una carta dirigida a las Partes el 21 de agosto de 2003, la Secretaría señaló que el párrafo 2 de la resolución establece las cuotas para “buques obligados por el APICD a llevar observadores,” definición que abarca estos buques. En vista de esto, y teniendo en cuenta los comentarios durante las reuniones sobre el problema de buques abarcados por el PICD que no pescan y no contribuyen al mantenimiento del programa, la Secretaría considera que estos buques deben pagar la cuota establecida en el párrafo 2 de la resolución. La reunión confirmó que ésta es la manera correcta de proceder.

12. Resoluciones

Las Partes adoptaron la [Resolución sobre criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante para el APICD y la CIAT](#), y también aprobaron las tres recomendaciones hechas por el Panel Internacional de Revisión, descritas bajo el punto 4.b de las presentes actas.

Con estas decisiones, el [APICD](#), el [Sistema de Seguimiento y Verificación de Atún](#), y el [Sistema de Certificación APICD Dolphin Safe](#) quedan enmendados a partir del 11 de octubre de 2003.

13. Otros asuntos

De conformidad con la solicitud de Estados Unidos al comienzo de la reunión, las Partes discutieron la cuestión de la asignación de LMD a buques que no figuran en el Registro Regional de Buques de la CIAT. Estados Unidos, notando que este tema también fue remitido a las Partes por el PIR, donde surgió y fue discutido ampliamente, presentó una propuesta concreta (Anexo 3) de enmienda del Anexo IV (I) 3 del APICD, y comentó que era importante para armonizar el APICD y la CIAT, y necesario para la credibilidad del APICD, que los buques que pesquen bajo el APICD operen de conformidad con las medidas de la CIAT

El segundo asunto discutido en este punto de la agenda fue la propuesta de Estados Unidos relacionada con el cálculo y seguimiento de los límites de mortalidad de delfines por población para 2004. Estados Unidos distribuyó un documento sobre el tema (Anexo 4) y lo describió brevemente, explicando que no buscaba una decisión en la presente reunión, pero que agradecería cualquier comentario. Solicitó que se discutiese la propuesta en la próxima Reunión de las Partes en junio de 2004.

14. Fecha y sede de la próxima reunión

La próxima Reunión de las Partes tendrá lugar en Perú en junio de 2004.

15. Clausura

La reunión fue clausurada el día 11 de octubre de 2003.

Anexo 1.

**INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES**

10th MEETING OF THE PARTIES - 10^a REUNION DE LAS PARTES

**11 Oct 2003
Del Mar, California, USA**

ASISTENTES - ATTENDEES

BOLIVIA

**GONZALO SÁNCHEZ
ALFREDO ROJAS**
Ministerio de defensa

COLOMBIA

**ARTURO VEGA
CARLOS MOSQUERA
IVÁN D. ESCOBAR**
INCODER

**ARMANDO HERNÁNDEZ
ANDI**

COSTA RICA

ASDRÚBAL VÁSQUEZ
INCOPESCA

ECUADOR

LUIS TORRES NAVARRETE
Ministerio de Comercio Exterior,
Industrialización, Pesca y Competitividad

RAMÓN MONTAÑO
ATUNEC

EL SALVADOR

SONIA SALAVERRÍA
Ministerio de Agricultura y Ganadería

EUROPEAN UNION - UNION EUROPEA

ROBERTO CESARI
European Commission
IGNACIO ESCOBAR
Secretaría General de Pesca Marítima
AMOR SOLÁ MENÉNDEZ
Embajada de España en Washington

JAVIER ARÍZ TELLERÍA
Instituto Español de Oceanografía
JULIO MORÓN
OPAGAC

GUATEMALA

**FRATERO DÍAZ MONGE
JOSÉ G. RUÍZ**
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

MEXICO

**RAMÓN CORRAL
MARTÍN BOTELLO
RICARDO BELMONTES
MARIO AGUILAR
ANGEL GÓMEZ**
CONAPESCA
**GUILLERMO COMPEÁN
LUIS FLEISCHER**
Instituto Nacional de la Pesca

LUIS FUEYO
SEMARNAT/PROFEPA
**JOSÉ CARRANZA
ERNESTO ESCOBAR**
Pesca Azteca S.A. de C.V.
JOSÉ J. VELÁZQUEZ
Atunera Mexico C.A. de C.V.
**CARLOS HUSSONG
CANAINPESCA
PHILIPPE CHARAT**

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DAVID HOGAN

JAMES STORY

Department of State

RODNEY MCINNIS

PAT DONLEY

ALLISON ROUTH

JEREMY RUSIN

BRETT SCHNEIDER

STEVE REILLY

MEGHAN DONAHUE

JESSICA KONDEL

National Marine Fisheries Service

AMY FRAENKEL

U.S. Senate

MARCELA CAMPA

Bumble Bee Seafoods

VANUATU

HUGO ALSINA LAGOS

EDWARD WEISSMAN

Office of Deputy Commissioner of Maritime Affairs

VENEZUELA

FRANCISCO ORTISI

OBSERVADORES – OBSERVERS

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS – ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

STEVE REILLY

International Whaling Commission

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES--NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

KITTY BLOCK

Humane Society

MARK PALMER

Earth Island Institute

NINA YOUNG

The Ocean Conservancy

SECRETARIA -- SECRETARÍA

ROBIN ALLEN, Director

ERNESTO ALTAMIRANO

DAVID BRATTEN

ALEJANDRA FERREIRA

JOSHUE GROSS

MARTÍN HALL

BRIAN HALLMAN

BERTA JUÁREZ

NICHOLAS WEBB

Anexo 2.

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

34ª REUNION

DEL MAR, CALIFORNIA (EE.UU.)

8-9 DE OCTUBRE DE 2003

INFORME DE LA COORDINADORA A LA 10ª REUNION DE LAS PARTES

1. Límites de Mortalidad de Delfines para 2004

En su 34ª reunión, el PIR determinó que 89 buques están calificados para LMD para 2004, como sigue:

BOL	3	MEX	40	USA	1
COL	5	PAN	8	VEN	23
ECU	5	SLV	2	VUT	1
GTM	1				

En la reunión, el PIR acordó elevar a la consideración de la Reunión de las Partes las siguientes recomendaciones;

El Panel discutió la solicitud de LMD para el buque colombiano que no figura en la Lista de Capacidad Cerquera de la CIAT. Aunque era claro que no había relación entre la asignación de LMD bajo el APICD y los requisitos de la CIAT con respecto a la Lista, el PIR acordó que este tema competía a la Reunión de las Partes.

La decisión sobre el LMD del buque dependería del resultado de las deliberaciones de las Partes. Estados Unidos prepararía una propuesta de enmienda del Anexo IV que requiriese que un buque figure en la Lista para poder obtener un LMD.

2. Buques con LMD con capitán no en la *Lista de Capitanes Calificados*

El PIR acordó recomendar a la Reunión de las Partes que se enmendase el Anexo II del APICD, añadiendo un nuevo párrafo 10 ó 13, como sigue:

“No se asignará a un observador a un buque con LMD a menos que el capitán de pesca del buque figure en la lista de capitanes calificados mantenida de conformidad con el Anexo VII (I) e.”

3. Enmienda del Sistema de Seguimiento y Verificación de Atún

El PIR acordó elevar a la Reunión de las Partes para aprobación la siguiente añadidura al Sistema de Seguimiento y Verificación de Atún:

“6. Atún capturado por un buque pesquero sin observador a bordo, y transferido en el mar a otro buque pesquero, será designado como no *dolphin safe* en el RSA.”

4. Revisión de acciones por las Partes sobre posibles infracciones reportadas por el PIR

Con respecto al capitán de pesca que fue eliminado permanentemente de la Lista de Capitanes Calificados, el Panel informa a la Reunión de las Partes que, si se encuentra a este capitán empleado en un buque con LMD durante 2004, el Panel recomendará que se tome acción con respecto al país en cuestión.

El Panel informa asimismo a la Reunión de las Partes que las circunstancias del empleo continuado de dicho capitán durante el período de junio de 2002 a julio de 2003 en un buque boliviano con LMD constituye una circunstancia poco común o extraordinaria, no prevista en el Anexo IV, y recomienda por

lo tanto que las Partes acuerden, de conformidad con el Anexo IV (4) 2, que ningún buque de Bolivia sea asignado LMD para 2004.

5. Medidas para prevenir el uso del sistema de certificación *dolphin safe* del APICD para atún capturado en contravención de medidas de la CIAT

El Panel llama la atención de las Partes sobre el punto 10.3 del *Plan para mejorar el éxito del APICD*, adoptado por la 9ª Reunión de las Partes en Antigua, que dispone que las Partes consideren las implicaciones para el Sistema de Certificación APICD *Dolphin Safe* de la certificación de atún capturado en contravención de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.

El Panel recomienda que la Reunión de las Partes discuta una enmienda del Sistema de Certificación APICD *Dolphin Safe* para incluir una disposición que diga que atún positivamente identificado como capturado en contravención de una medida de conservación y ordenación de la CIAT no es elegible para un certificado *dolphin safe*.

Anexo 3.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

10ª REUNIÓN DE LAS PARTES

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
11 DE OCTUBRE DE 2003

PROPUESTA MOP-10-04 A1

PROPUESTA DE ESTADOS UNIDOS

REQUISITOS PARA OBTENER LMD

La *Resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el OPO*, adoptada por la 69ª reunión de la CIAT en 2002, establece en el párrafo 5 que “se considerará que todo buque cerquero no incluido en el Registro [Regional de Buques de la CIAT] que pesque en el OPO está menoscabando las medidas de ordenación de la CIAT.”

Los criterios que un buque necesita reunir para ser considerado calificado para obtener un LMD, establecido en el Anexo IV del APICD, no incluyen actualmente el requisito que el buque esté en el Registro.

La 34ª reunión del PIR discutió este tema extensamente. Las Partes reconocen que una solicitud de LMD por un buque indica su intención de pescar en el OPO, y acordó que es necesario para la credibilidad del APICD, e importante para armonizar el APICD y la CIAT, que los buques que pesquen bajo el APICD operen de conformidad con las medidas de la CIAT.

Por lo tanto, Estados Unidos propone que se añada lo siguiente al Anexo IV (I) 3 del APICD:

“f. el buque figura en el Registro Regional de Buques de la CIAT.”

Anexo 4.

**ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DE LOS DELFINES**

10ª REUNIÓN DE LAS PARTES

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
11 DE OCTUBRE DE 2003

PROPUESTA MOP-10-13 A1

PROPUESTA DE ESTADOS UNIDOS

LIMITES DE MORTALIDAD POR STOCK PARA 2004

Se calculará un límite de mortalidad para cada stock capturado incidentalmente en la pesquería de atún aleta amarilla con red de cerco (Tabla 1).

Todos los stocks asociados con la pesquería sobre delfines recibirán un límite de mortalidad de stock (LMS). En la Tabla 1 se destacan estos stocks. Se dará seguimiento a los demás stocks detallados en la Tabla 1, pero no a base de tiempo real.

Para el año 2004 se fijará el LMS en 0.1% de N_{min} , de acuerdo a lo establecido por las Partes.

La CIAT seguirá documentando la mortalidad de todas las especies detalladas en la tabla y aplicará esa mortalidad al límite de 5,000 y el límite de mortalidad de delfines (LMD) de un buque.

DISTRIBUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS LIMITES DE MORTALIDAD POR STOCK

La CIAT instrumentará el sistema para el año 2004 como sigue:

1. La CIAT asigna el 2% de cada LMS a una reserva para asegurar que no se rebasen los LMS individuales.
2. Observadores de la CIAT y nacionales transmiten informes de mortalidad de delfines para estos stocks a la CIAT semanalmente.
3. La CIAT proporciona estimaciones semanales de mortalidad de delfines por stock a las naciones pescando en el OPO.
4. Si la mortalidad de cualquier stock para el cual se ha establecido un LMS alcanza el 70% y 90% de ese LMS, el Director notificará a las Partes inmediatamente y les solicitará tomar la acción necesaria para evitar rebasar el límite.
5. Si se alcanza el LMS para cualquier stock, el Director notificará a las Partes inmediatamente, y cesarán los lances sobre ese stock, en manadas puras o mixtas, durante el resto del año. Cada Parte velará por que los buques bajo su jurisdicción cesen de realizar lances sobre ese stock y manadas mixtas que contengan ese stock.
6. Si se rebasa el LMS para cualquier stock dado, el monto del exceso será restado del LMS establecido para el año siguiente.
7. Antes de la Reunión de las Partes en 2005, se reunirá el Grupo de Trabajo sobre límites anuales de mortalidad de delfines por stock para revisar datos del primer semestre del año y otros datos pertinentes y analizar, entre otros, el desempeño de las flotas nacionales individuales y sus buques en su interacción con los varios stocks que se controlan, incluyendo su pericia y eficacia frente al

comportamiento de stocks particulares. Se deberá medir ese desempeño además en términos de otros factores, incluyendo, entre otros, el número de lances sobre un stock particular *versus* mortalidades observadas en dichos lances, el número y proporción de lances fracasados sobre esos stocks, y el tonelaje de atún descargado por mortalidad observada por stock. El Grupo de Trabajo estudiará las estimaciones de mortalidad correspondientes a los stocks manchado costero y tornillo centroamericano y considerará si se requiere un seguimiento más frecuente.

8. El Grupo de Trabajo, sobre la base de este análisis, presentará para la consideración de la Reunión de las Partes una propuesta o propuestas para modificar los LMS para el año 2005 y, según proceda, para los años subsiguientes. Dichas propuestas podrán incluir modificaciones del sistema actual y para la asignación de LMS nacionales para todos los stocks o para aquellos stocks para los cuales se justifique un enfoque de esa naturaleza, y tomarán en cuenta la necesidad de no perjudicar el derecho y oportunidad de buques de Partes a los que no se asignó previamente LMS de participar en la pesquería de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines.
9. En la Reunión de las Partes en 2005, las Partes revisarán la ejecución del sistema global de LMS y evaluarán las propuestas del Grupo de Trabajo.

TABLA 1. Estimaciones por stock de abundancia (N) y abundancia mínima (N_{min}), límites de mortalidad por stock (LMS) de 0.1% N_{min} , y mortalidad de delfines en 2002. (Valores de N y N_{min} para fines ilustrativos solamente.)

Stock	N (x 1000)	N_{min} (x 1000)	0.1% N_{min}		Mortalidad en 2002
			Actual	Revisada	
Delfín manchado (<i>Stenella attenuata</i>)					
Stock nororiental	641.1	556.9	649	557	442
Stock occidental/sureño	836.1	650.9	1,145	651	203
Stock costero	143.7	107.2	22	107	
Delfín tornillo (<i>Stenella longirostris</i>)					
Stock oriental	448.6	370.8	518	371	405
Stock panza blanca	608.4	448.1	872	448	186
Stock centroamericano	(16.4)	-	-		
Delfines comunes (<i>Delphinus delphis</i> & <i>D. capensis</i>)					
Stock norteño	713.7	562.7	563		69
Stock central	239.4	207.3	207		155
Stock sureño	2,210.9	1,845.6	1,846		4
Delfín listado (<i>Stenella coeruleoalba</i>)	1,918.0	1,745.9	1,746		
Delfín de Fraser (<i>Lagenodelphis hosei</i>)	289.3	219.8	220		
Delfín negro (<i>Tursiops truncatus</i>)	243.5	192.3	192		
Delfín de Risso (<i>Grampus griseus</i>)	175.8	128.9	129		
Delfín de dientes rugosos (<i>Steno bredanensis</i>)	145.9	112.2	112		
Ballena piloto (<i>Globicephala spp.</i>)	160.2	142.7	143		
Ballena melón (<i>Peponocephala electra</i>)	45.4	31.2	31		
Delfín lageno (<i>Lagenorhynchus obliquidens</i>)	11.2	8.4	8		
Orca pigmea (<i>Feresa attenuata</i>)	38.9	30.3	30		
Orca falsa (<i>Pseudorca crassidens</i>)	39.8	24.4	24		
Orca (<i>Orcinus orca</i>)	8.5	6.3	6		